

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N°
394-2016-OGA/MVES**

Villa El Salvador, 21 de Noviembre del 2016

VISTO:

La Resolución de la Oficina General de Administración N° 172-2016-OGA/MVES de fecha 26 de mayo del 2016 y El Informe N° 1207-2016-UT-OGA/MVES de fecha 16 de Noviembre del 2016 de la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reformas Constitucionales del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 20°, numeral 15) señala que es atribución del Alcalde informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado, en tanto que en su artículo 69° señala respecto a las rentas (ingresos) municipales, lo siguiente: "Son Rentas municipales: 1) Los tributos creados por Ley a su favor; 2) Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen ingresos propios..."

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 26-2008-ALC/MVES de fecha 31 de diciembre de 2008, se decreta en su artículo primero aprobar la Directiva de Tesorería N° 001-2008-SGT-GAF/MVES "Directiva para la Recaudación en Caja de la Municipalidad de Villa El Salvador" la misma que consta de 04 capítulos: Capítulo I – Disposiciones Generales, Capítulo II – De las Funciones y Responsabilidades, Capítulo III – De los Procedimientos, Capítulo IV – De las Obligaciones, Prohibiciones, Faltas y Sanciones; 14 artículos: 10 Disposiciones Complementarias y 05 Disposiciones Finales, en dicha Directiva se establece los procedimientos de recaudación en caja de la Corporación Municipal en beneficio de la administración municipal y de los contribuyentes del distrito.

Que, mediante Informe N° 1207-2016-UT-OGA/MVES de fecha 16 de Noviembre del 2016, la Unidad de Tesorería solicita la modificación de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 172-2016-OGA/MVES, mediante la cual se designa a la señora KAREN GUERRERO LEON, como Supervisora de Caja y Responsable de Ingresos.

Que, conforme la Directiva de Tesorería N° 001-2008-SGT-GAF/MVES "Directiva para la Recaudación en Caja de la Municipalidad de Villa El Salvador" en su Disposición Complementaria Décima prescribe: "la designación del Supervisor de Caja de la Unidad de Finanzas se establecerá mediante Resolución de la Oficina General de Administración, dándosele las Facultades para interactuar según lo señalado en el Capítulo III, de la Directiva en mención.

Que, se deberá tener en consideración lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; artículo 4° inciso 1, donde se establece textualmente: "**Los fondos públicos recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, deben ser depositados en las correspondiente cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas**".

De conformidad con las normas antes invocadas, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de la Oficina General de Administración N° 172-2016-OGA/MVES que designa como Supervisora de Caja y Responsable de Ingresos de la Unidad de Finanzas, a la servidora KAREN YANINA GUERRERO LEON.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Sub Gerente de la Unidad de Tesorería, ANGEL RAMOS ARIAS, como Supervisor de Caja y Responsable de Ingresos, en adición a sus funciones de Sub Gerente de la Unidad de Tesorería, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora KAREN YANINA GUERRERO LEÓN y al Sub Gerente de la Unidad de Tesorería ANGEL RAMOS ARIAS, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
NG. LUZ ZANABRIA LIMACC
GERENTE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe